



NOTARIA 3a

Dr. Efraín Martínez P.



00000002

1
2
3
4 Política de Estatutos Sociales = En la Ciudad de
5 H.O.V. HOTELERA QUITO S.A." * Quito, Capital de
6 * la República del
7 dí copias. * Ecuador, día mar-
8 tes diecinueve de Marzo
9 de mil novecientos noventa y uno; ante mí el Notario Doctor
10 Efraín Martínez Paz, comparece el señor Ingeniero Luis Vi-
11 llacrés Smith, domiciliado en la Ciudad de Guayaquil y o-
12 casionalmente en Quito, casado, ecuatoriano y mayor de e-
13 dad, a quien de conocerlo doy fe; y, a nombre y en repre-
14 sentación de la Compañía Anónima " H.O.V. Hotelera Quito
15 S.A.", en su calidad de Presidente y Representante Legal,
16 como consta de los documentos que se acompañan, dice:- "Se-
17 ñor Notario: - En el registro de escrituras públicas a su
18 cargo, sírvase incorporar una de reforma de los Estatutos
19 Sociales de una Compañía Anónima, de acuerdo con las cláu-
20 sulas que se contienen en esta minuta: - CLAUSULA PRIMERA.-
21 Compareciente: - Comparece al otorgamiento de esta escritu-
22 ra pública el Ingeniero Luis Villacrés Smith, en su calidad
23 de Presidente de la Compañía Anónima " H.O.V. Hotelera Qui-
24 to S.A.", - El compareciente es de nacionalidad ecuatoria-
25 na, de estado civil casado, domiciliado en Guayaquil, mayor
26 de edad, legalmente capaz y es el representante legal de la
27 Compañía por la que concurre, y actúa debidamente faculta-
28 do y autorizado por la resolución de la Junta General Ex-

1. extraordinaria de accionistas de la Compañía " H.O.V. HOTEL
2. RA QUITO S.A.", que se efectuó el día veintitres de mayo
3. de mil novecientos noventa.- CLAUSULA SEGUNDA. - Antecedentes: - 1) La Compañía Anónima " H.O.V. HOTEL RA QUITO S.A.",
4. de nacionalidad ecuatoriana se constituyó por escritura pública que autorizó el Doctor Efraín Martínez Paz, Notario -
5. Público del Cantón Quito, el día primero de octubre de mil
6. novecientos ochenta y dos y se inscribió en el Registro Mercantil de Quito, el día veintidos de febrero de mil novecientos
7. ochenta y tres.- La Compañía se constituyó con un capital social de cinco millones de sucres, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas, de un mil sucres cada una; y
8. su gobierno, dirección y administración estuvo confiada a la Junta general de accionistas, al Directorio, al Presidente
9. y al Gerente General, en su orden.- 2) Por escritura pública que autorizó el mismo Notario, Doctor Efraín Martínez Paz,
10. el día dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el día
11. veintidos del mismo año de mil novecientos ochenta y siete, se reformaron los estatutos de la compañía por el aumento
12. de su capital en ciento noventa y cinco millones de sucres, por lo que el nuevo capital pasó a ser de doscientos millones de sucres.- 3) Por escritura pública que autorizó el
13. mismo Notario, Doctor Efraín Martínez Paz, el día veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, inscrita
14. en el Registro Mercantil de Quito, el día treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, volvió a aumentar
15. su capital social, y en esta oportunidad, en trescientos mil



NOTARIA 32

Dr. Efraín Martínez P.

llores de sucres, por lo que se reformaron los estatutos
de la Empresa para determinar que el nuevo capital social
de la misma pasaba a ser, como en efecto, pasó a ser de qui-
nientos millones de sucres.- 4).- Ante el Notario Público de
Quito, Doctor Efraín Martínez Paz, se otorgó la escritura
pública de aumento de capital y de modificaciones al régi-
men administrativo de la compañía con la consiguiente refor-
ma de sus estatutos, el día veintisiete de octubre de mil no-
vecientos ochenta y ocho. Esta escritura pública está ins-
crita en el Registro Mercantil de Quito, el día diecinueve
de diciembre del mismo año de mil novecientos ochenta y o-
cho.- Las reformas estatutarias se refirieron a dos aspectos:
el primero, en lo que atañe al capital social de la empresa,
el mismo que fue aumentado en seiscientos noventa y cinco
millones de sucres, por lo que el nuevo capital social pasó
a ser de un mil ciento noventa y cinco millones de sucres.
Y, el segundo, en lo que tiene que ver con la administración
de la misma; la cual se modificó sustancialmente para crear
la Presidencia Ejecutiva en reemplazo de la Gerencia General
con amplias facultades y atribuciones para aquélla.- 5).- Por
escritura pública que autorizó el mismo Notario Doctor Efraín
Martínez Paz, el día trece de junio de mil novecientos ochen-
ta y nueve, inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el día
diecisiete de julio del mismo año de mil novecientos ochen-
ta y nueve, volvió a aumentarse el capital de la Compañía,
esta vez en la cantidad de un mil ochocientos cinco millones
de sucres, por lo que el nuevo capital de la Compañía pasó
a ser de tres mil millones de sucres. En este sentido se re-

1. ~~formaron también los Estatutos de la Empresa en lo referente~~
2. ~~al capital social suscrito y pasado de la misma.- 6).- Por~~
3. ~~escritura pública que autorizó el mismo Notario, Doctor Efraín~~
4. ~~Martínez Paz, el día doce de marzo de mil novecientos noventa,~~
5. ~~ta, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el día ocho~~
6. ~~de mayo del mismo año de mil novecientos noventa, se reforma-~~
7. ~~ron otra vez, los Estatutos de la Compañía por el aumento de~~
8. ~~su capital social, que se incrementó, en esta oportunidad, en~~
9. ~~la cantidad de un mil cuatrocientos millones de sucres, por~~
10. ~~lo que el nuevo capital es, actualmente, de cuatro mil cua-~~
11. ~~trocientos millones de sucres, representado por cuatro millo-~~
12. ~~nes cuatrocientas mil acciones ordinarias y nominativas de~~
13. ~~un mil sucres cada una, y de numeración consecutiva.- 7).-~~
14. ~~La Junta General Extraordinaria de accionistas de la Compañía~~
15. ~~"H.O.V. Hotelera Quito S.A.", que se reunió el veintitres~~
16. ~~de mayo de mil novecientos noventa, resolvió aumentar~~
17. ~~el capital social de la Compañía, de la cantidad de cuatro~~
18. ~~mil cuatrocientos millones de sucres a la de seis mil ochocientos~~
19. ~~millones de sucres; o sea que se resolvió incrementar~~
20. ~~su capital en un monto de dos mil cuatrocientos millones~~
21. ~~de sucres.- Además, en la misma Junta General de accionistas~~
22. ~~se resolvió modificar el régimen de gobierno y de administración~~
23. ~~de la Compañía, suprimiéndose el cargo de Presidente~~
24. ~~Ejecutivo y creándose, otra vez, el cargo de Gerente General;~~
25. ~~reduciendo el número de Directores a siete y nivelando el~~
26. ~~tiempo de duración de los Directores y de los Administradores~~
27. ~~y funcionarios de la Empresa, en dos años.- A este res-~~
28. ~~pecto, y como las reformas al régimen administrativo de la Com-~~



NOTARIA 32

Dr. Efraín Martínez P.

004

pañía son importantes y urgentes, la misma Junta General
de Accionistas resolvió que se proceda a la reforma de los
Estatutos Sociales en dos etapas: la primera, respecto de
las citadas reformas administrativas que deberá otorgarse
inmediatamente; y la segunda, referente al aumento de capi-
tal, que deberá otorgarse, en su oportunidad, una vez que
se haya completado el proceso de suscripción y de pago de
la totalidad del indicado aumento.- Finalmente en vista de
que, como consta del contenido de la presente cláusula, en
un período relativamente corto de la existencia de la Com-
pañía, entre mil novecientos ochenta y dos y mil novecien-
tos noventa, se han reformado sus Estatutos varias veces
en la referida junta general de accionistas que se reunió,
como queda indicado, el veintitres de mayo de mil novecien-
tos noventa, dispuso que se inserte en la escritura pública
de reforma del régimen administrativo de la Compañía, el -
texto codificado de la totalidad de sus Estatutos.- 8) :-
Precisamente, en cumplimiento de la primera parte de lo re-
suelto en la sesión de Junta General extraordinaria de ac-
cionistas del día veintitres de mayo de mil novecientos no-
venta, y a la que se ha hecho referencia en el numeral sie-
te de esta misma cláusula, se reformaron los Estatutos de la
Compañía y se los codificó tal como consta en la respectiva
escritura pública que autorizó el Doctor Efraín Martínez
Paz, Notario Público del Cantón Quito, el día diecinueve
de julio de mil novecientos noventa, y que fue inscrita en
el Registro Mercantil del mismo Cantón, el día diecinueve
de septiembre de mil novecientos noventa.- 9).- Por últi-

3

1. mo, la administración de la Empresa ha determinado, mediante
2. certificación que se acompaña, para que forme parte de la
3. presente escritura pública que los accionistas de la Compa-
4. ñía y que suscribieron, en conjunto, el aumento de capital
5. de la Empresa de dos mil cuatrocientos millones de sucres,
6. han terminado de pagarlo, por lo que procede que se otorgue
7. la respectiva escritura pública de reforma de los estatutos
8. de la Compañía en orden a que se modifique lo relativo al ca-
9. pital social de la misma que de cuatro mil cuatrocientos mi-
10. llones queda elevado en dos mil cuatrocientos millones de su-
11. cres, por lo que el nuevo capital de la empresa pasa a ser
12. de seis mil ochocientos millones de sucres.- CLAUSULA TERCE-
13. RA.- Declaración:- Con vista de los antecedentes que se han
14. enunciado en la segunda cláusula de esta minuta; y por los
15. derechos que legalmente representa en su calidad de Presiden-
16. te de la Compañía Anónima "H.O.V. HOTELERA QUITO S.A." el o-
17. torgante declara: a)- que los estatutos sociales de la Com-
18. pañía Anónima "H. O.V. Hotelera Quito S.A.", por la que com-
19. parece, quedan reformados de conformidad en lo resuelto por
20. la Junta General extraordinaria de accionistas del día vein-
21. titres de mayo de mil novecientos noventa; b)- que, determi-
22. nadamente, la reforma de los Estatutos sociales que en este
23. acto se eleva a escritura pública versa exclusivamente sobre
24. los artículos sexto y séptimo; en tal virtud los actuales
25. textos de los artículos citados antes quedarán expresamente
26. reemplazados por los que se describen en la copia certificada
27. del acta de junta general de accionistas que la misma Compa-
28. ñía celebró el veintitres de mayo de mil novecientos noven-



NOTARIA 3a

Dr. Efraín Martínez P.

ta; y que se acompañe para que se copie a continuación 0005
la presente minuta y se reúna formando parte constitutiva
de esta escritura pública; y cuyo texto es el siguiente: -
ARTICULO SEATO.- El capital de la Compañía es de seis mil
ochocientos millones de sucres, el mismo que se encuentra
suscrito en su totalidad y pagado en dinero efectivo, dividi-
do en seis millones ochocientas mil acciones de un mil sucres
cada una".- ARTICULO SEPTIMO.- De las acciones.- Las accio-
nes son ordinarias y nominativas, numeradas del 0000001 al
6'800.000.- Si la Junta General de accionistas resolviera
en lo posterior un aumento de capital mediante la emisión
de nuevas acciones, los accionistas tendrán derecho preferen-
te para suscribir dicho aumento a prorrata del número de ac-
ciones y siempre que éstos hayan cancelado el valor del cin-
uenta por ciento del capital anterior.- Deberán ejercitar
sus derechos al respecto dentro del plazo de treinta días a
partir de la fecha de publicación en la prensa de la reso-
lución del aumento de capital, vencido el cual las nuevas
acciones podrán ser ofrecidas a los otros accionistas o al
público en general en la forma que, para cada caso, regla-
mente la Junta General. Los títulos de acciones que se emi-
tan por posteriores aumentos del capital contendrán la serie
correspondiente a cada emisión, continuando la secuencia nu-
mérica de la emisión anterior.- CLAUSULA CUARTA Y FINAL.-
El otorgante acompaña, también, en una foja útil, un ejemplar
de la nota de su nombramiento con la que acredita la calidad
que ha invocado en la primera cláusula de esta minuta, soli-
citando, así mismo, al señor Notario para que se digne copiar-

las como documento habilitante; y, pide al señor Notario
que cumpla con las disposiciones legales que rigen la mate-
ria para la perfecta firmeza y validez de la presente escri-
tura pública. - F i r m a d o : - Dr. Angel Duarte Valver-
de, Registro número 032 Colegio de Abogados del Guayas " -

Hasta aquí la minuta que el compareciente la ratifica en to-
das sus partes.- Leída esta escritura al otorgante por mí
el Notario, se ratifica y firma conmigo.- Doy fe.- Firmado:
Ing. Luis Villacrés S., CI.No. 090335446.- El Notario, Dr. E-
fraín Martínez Paz.- Enmendado: de cinco millones de sucres -
léase.

Los documentos habilitantes que se agregan a la pre-
sente escritura pública, son auténticos, fueron tomados de
sus respectivos originales.-

Se otorgó ante mí y confiero esta TERCERA co-
pia, en Quito, en la misma fecha de su celebración.-

El Notario.





H.O.V. HOTELERA QUITO S.A.

0056



Quito, 19 de Octubre de 1990

Señor Ing.
LUIS VILLACRES SMITH
Presente

De mis consideraciones:

Informo a usted que el Directorio de la compañía anónima H.O.V. HOTELERA QUITO S.A., en la Sesión que celebró el día de hoy, designó a usted ~~PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA~~ por un periodo de dos años, con arreglo a lo que dispone el Art. Trigesimocuarto de los Estatutos codificados de la Compañía y que se contienen en la Escritura Pública que los reformó, y que fue autorizada por el Doctor Efraín Martínez Paz, Notario Público Tercero del Cantón Quito, el día 19 de Julio de 1990, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el día 19 de Septiembre de 1990.

Con este motivo le manifiesto que, de acuerdo a lo que dispone el literal h) del artículo Trigesimosexto de los mismos Estatutos codificados citados antes, y, en concordancia con lo resuelto por el Directorio de la Compañía en la misma Sesión que se efectuó el día de hoy, ésto último en ejercicio de la atribución constante en el literal j) del artículo Trigesimosegundo de los referidos Estatutos, corresponde ejercer a usted, entre otras atribuciones y facultades, la representación legal de la Compañía, del modo siguiente:

- a) directamente, sin la intervención de ningún otro personero, en asuntos de cuantía indeterminada; y además, pudiendo comprometer con su sola intervención a la compañía, si la cuantía de la obligación o del negocio no exceda del equivalente al cinco por ciento del capital social, suscrito y pagado, de la compañía;
- b) siempre en unión del Gerente General, si la cuantía de la obligación o del negocio valga más del equivalente al cinco por ciento del capital social, suscrito y pagado de la compañía, pero sin embargo no exceda del equivalente al veinte por ciento del mismo capital; y,
- c) siempre en unión del Gerente General y, además, con la expresa autorización del Directorio de la Compañía, si la cuantía de la obligación o del negocio es superior al equivalente del veinte por ciento del capital social, suscrito y pagado, de la compañía.



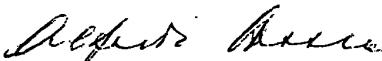
H.O.V. HOTELERA QUITO S.A.



La Compañía H.O.V. HOTELERA QUITO S.A. se constituyó por contrato que está contenido en la Escritura Pública que autorizó el Doctor Efraín Martínez Paz, Notario Público Tercero del Cantón Quito, el día 1 de Octubre de 1982, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el día 22 de Febrero de 1983.

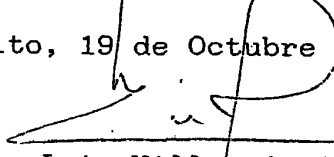
Muy atentamente,

Por H.O.V. HOTELERA QUITO S.A.


Alfredo Correa Escobar
SECRETARIO AD-HOC DE LA SESION
DEL DIRECTORIO DE LA COMPAÑIA

Acepto la designación que antecede, en esta fecha.-

Quito, 19 de Octubre de 1990


Ing. Luis Villacrés Smith

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 570 del 14

Libro de Nombramientos Tomo 97-1

Quito, a 12 DIC. 1990

REG. MERCANTIL

EL REGISTRADOR





008

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA H.G.V. HOTELERA QUITO S.A. REALIZADA EL 23 DE MAYO DE 1990.

En la ciudad de Quito, el día 23 de mayo de 1990, a las 11 horas, en el Salón Oro Verde del Hotel del mismo nombre, se reúnen los accionistas de la Compañía H.G.V. Hotelera Quito S.A. por haber sido convocados mediante la publicación exigida en los estatutos sociales efectuada en el Diario El Comercio de Quito, el día 13 de mayo de 1990.

Actúa como Presidente de la Junta, el doctor Gonzalo Cordero Crespo y como secretario ad-hoc, designado por la junta, el ingeniero José Miguel Coa Miranda.

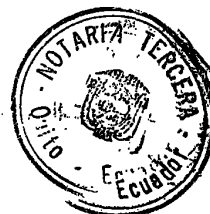
El señor Presidente solicita que la secretaria constate si se ha reunido el quórum legal. El Secretario ad-hoc certifica que se encuentran presentes o debidamente representados accionistas que son propietarios de tres millones doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos veinte y un acciones, que representan el 73.960% del total del capital social; por lo que hay quórum.

El señor Presidente declara instalada la Junta General Extraordinaria de Accionistas y solicita a la secretaria que incorpore al expediente de esta acta el listado original y firmado por los señores accionistas presentes y representados de la Compañía.

La secretaria deja constancia de la presencia del señor Comisario de la Compañía, ingeniero José Ribadeneira Fernandez Salvador, quien fué especialmente invitado a concurrir.

A continuación el señor Presidente solicita que se de lectura a la convocatoria que fué publicada en el Diario El Comercio de Quito, con fecha 13 de mayo de 1990 y que contiene el orden del día, y solicita a secretaria se incorpore la publicación original al expediente de esta acta.

El señor Presidente somete a consideración de la Junta el primer punto del orden del día "Aumento de Capital", y sobre el particular expone que el Directorio propone un aumento de capital en dos mil cuatrocientos millones de sucres (\$/. 2.400.000.000) para solventar el aumento de costo del proyecto debido a la inflación, a mejoramientos en el proyecto original y al incremento del costo financiero.



2-
Varios señores accionistas hacen consultas y expresan sus opiniones.

La Junta General acuerda, por unanimidad, aumentar el capital de la Compañía en dos mil cuatrocientos millones de sucres (S/.2.400.000.000), por lo que el nuevo capital de la Empresa pasaría, con este aumento hacer de seis mil ochocientos millones de sucres (S/.6.800.000.000). El aumento estará representado por dos millones cuatrocientos mil (2.400.000) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. Seguidamente la Junta General de Accionistas, con la misma votación aprueba el siguiente reglamento que regirá el proceso de suscripción y de pago del aumento de capital resuelto antes.

REGLAMENTO.-

a) Los accionistas podrán suscribir acciones del aumento de capital, resuelto en dos mil cuatrocientos millones de sucres, en ejercicio de su derecho preferente establecido en la Ley y en los Estatutos, a prorrata del número de acciones de las que actualmente fueren propietarios. Dicho derecho preferente deberán ejercerlo dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha de publicación, en un periódico de amplia circulación en la ciudad de Quito, de la presente resolución.

b) Simultáneamente con la suscripción de nuevas acciones los accionistas tendrán que pagar, de contado, el cincuenta por ciento del valor de las acciones suscritas; mientras el saldo deberán pagarlo en seis cuotas mensuales cada una de las cinco primeras por un valor equivalente del 8.33% del saldo suscrito por cada accionista; y la sexta, por un valor equivalente al 8.35% del mismo saldo; contándose, para este efecto, los seis meses de plazo a partir del trigésimo primer día de haberse publicado la resolución.

c) Los accionistas que no suscribieren las acciones a las que tienen derecho preferente dentro del plazo determinado en el literal anterior, perderán irrevocablemente el derecho preferente a suscribir y pagar el aumento del capital a prorrata del porcentaje del capital social del que actualmente son propietarios. En este caso, los accionistas que si suscribieron, y que si pagarón los valores a su cargo de acuerdo a lo indicado antes; tendrán derecho para suscribir el saldo del aumento del capital no suscrito hasta este momento, siempre en proporción a los montos que hubieren suscrito y pagado parcialmente dentro de los primeros treinta días a los que se refiere el literal anterior. Para el ejercicio de la opción que se describe en este

8



000000010

-3-

literal los accionistas dispondrán de un plazo de quince días que se contará a partir del trigésimo primer día de la publicación a la que se refiere el mismo literal b). En este caso, se aplicará el régimen de pagos establecido antes: es decir que los suscriptores pagarán el cincuenta por ciento del capital que hubieren tomado a su cargo de contado, y en el momento de la suscripción; mientras que el saldo tendrá que ser pagado en seis cuotas mensuales, contándose este plazo, así mismo, a partir del trigésimo primer día de haberse publicado la resolución. El valor de cada cuota se calculará de acuerdo a lo indicado en el literal b).

d) Si aún quedare un saldo del aumento de capital sin suscribirse, después de transcurrido el plazo de quince días al que se refiere el literal c), solamente aquellos accionistas que oportunamente suscribieron y pagaron los porcentajes a los que tenían derecho, tanto en la primera como en la segunda oferta, podrán suscribir y pagar aquel saldo en los próximos ocho días pero el pago total será de contado; y,

e) Por último, si después de estas tres ofertas a los accionistas, todavía quedare sin suscribirse un saldo del aumento del capital, dicho remanente será ofrecido al público, de acuerdo con la Ley.

f) Los accionistas que hubieren suscrito el capital de la compañía en las condiciones establecidas en los literales a), b), y c), de este reglamento incurrirán en mora por el simple retardo en el pago de cualquiera de las cuotas allí establecidas y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3) del artículo 232 de la Ley de Compañías, perderán tácitamente su derecho a pagar la cuota en mora así como las que no estén vencidas. La administración queda facultada para enajenar las acciones no pagadas del accionista moroso por cuenta y riesgo de él entre terceras personas, en las mismas condiciones establecidas en el literal d) de este reglamento, por intermedio de un martillador público o un corredor titulado.

Si la venta no se pudiere efectuar, se rescindirá el contrato respecto al accionista moroso y la acción será anulada, con la consiguiente reducción del capital, quedando en beneficio de la Compañía las cantidades ya percibidas por ella, a cuenta de la acción. La anulación se publicará expresando el número de la acción anulada.

g) Para todos los efectos, los señores accionistas serán notificados por escrito y de manera personal.



-4-

El Ingeniero Luis Villacrés solicita se incluya una copia para los accionistas de la parte pertinente correspondiente a los artículos de la ley número 56, publicada en el Registro Oficial número 341 de 22 de diciembre de 1989, que establece el nuevo régimen tributario para este tipo de inversión.

El Vocal del Directorio de la compañía, economista Federico Dávalos Oviedo informa a la sala que el directorio, en la sesión del día lunes 21 de mayo de 1990 aprobó el proyecto de reforma de los estatutos de la Compañía el mismo que tiene dos aspectos: el primero relacionado con la decisión de aumento de capital de la Empresa; y el segundo, con una modificación del régimen de gobierno y de administración de la misma, que, básicamente incluye la creación del cargo de Gerente General en sustitución del de Presidente Ejecutivo; así como la reducción del directorio a siete miembros principales con sus respectivos suplentes; y la nivelación en dos años del período de duración de todos los cargos de dirección y de administración de la Compañía.

En este estado, solicita el señor Presidente que el doctor Angel Duarte a quien encargó el Directorio la modificación de los estatutos, de lectura al texto de los artículos cuya reforma se permite proponer el Directorio a la presente Junta General. El doctor Angel Duarte así procede.

Después de varias deliberaciones, la Junta General de accionistas, por unanimidad de votos, aprueba la reforma de los artículos de los estatutos cuyos textos actuales quedan sustituidos por los siguientes:

ARTICULO SEXTO.-

El capital de la Compañía es de seis mil ochocientos millones de sucres; el mismo que se encuentra suscrito en su totalidad y pagado en dinero efectivo, dividido en seis millones ochocientos mil acciones de un mil sucres cada una.

ARTICULO SEPTIMO.- De las acciones.-

Las acciones son ordinarias y nominativas, numeradas del 0000001 al 6.800.000. Si la Junta General de Accionistas resolviera en lo posterior un aumento de capital mediante la emisión de nuevas acciones, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir dicho aumento a prorrata del número de acciones, y siempre que éstos hayan cancelado el valor del cincuenta por ciento del capital anterior. Deberán ejercitar sus derechos al respecto, dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación en la prensa de la resolución del aumento de capital, vencido el cual, las nuevas acciones podrán ser

10



4500 012

-5-

ofrecidas a los otros accionistas o al público en general en la forma que, para cada caso, reglamente la Junta General. Los títulos de acciones que se emitan por posteriores aumentos del capital, contendrán la serie correspondiente a cada emisión, continuando la secuencia numérica, de la emisión anterior.

ARTICULO OCTAVO.- Títulos de acciones.-

Los títulos de acciones se extenderán en los libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el Presidente o Vicepresidente; y por el Gerente General. Cada título podrá representar una o más acciones, y los títulos, en cualquier momento y a petición de cualquier accionista, de conformidad con la ley, podrán ser canjeados con otros títulos individuales. Los títulos de las acciones se redactarán en idioma castellano y contendrán las declaraciones que exige la Ley de Compañías.

ARTICULO UNDECIMO.-

La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, que es la máxima autoridad de la sociedad; dirigida por el Directorio y administrada por el Presidente, Vicepresidente, Gerente General, y uno o más Gerentes. Subgerentes y Apoderados que designe el Directorio. La representación legal, judicial, y extrajudicial de la Sociedad, la tienen el Presidente y el Gerente General, conjunta o separadamente; quienes podrán ser subrogados durante su ausencia o impedimento, por el Vicepresidente.

ARTICULO DECIMO SEXTO.-Convocatorias.-

Las Juntas Generales serán ordinarias o extraordinarias: serán convocadas por el Presidente o por quien haga sus veces, y, en caso de urgencia por un Comisario Principal. Las convocatorias se publicarán por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, a la fecha fijada para la reunión sin perjuicio de lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Compañías. La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión. Cualquier resolución sobre un asunto no determinado en la convocatoria será nula.

11



ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Del Presidente y del Secretario.-
La Junta General estará presidida por el Presidente, de la compañía, y a falta de éste, por el Vicepresidente. Será Secretario de la Junta General el Gerente General. Por falta de uno o más de los funcionarios nombrados actuarán la o las personas elegidas, en cada caso, por los presentes en la reunión.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Del Directorio.-
El Directorio estará integrado por siete miembros principales y siete suplentes que serán elegidos, cada uno, por la Junta General Ordinaria entre accionistas u otras personas que no lo sean; pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los miembros elegidos durarán dos años en sus cargos. El Directorio será presidido por el Presidente de la Compañía o por quien lo reemplace.

ARTICULO TRIGESIMO.-Reuniones y Quórum.-
El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada cuatro meses, o cuando lo convoque el Presidente o el Gerente General: o a solicitud de, por lo menos, dos de sus miembros. Para que haya quórum será necesaria la concurrencia de cinco miembros.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Directores.-
El cargo de Director no quedará vacante por ausencia del domicilio de la compañía o del país en que aquella ejerce sus actividades, ni por enfermedad, comunicada al Presidente, ni por licencia concedida por el Presidente o por el Directorio; pero si por renuncia aceptada; por suscitarse una controversia judicial o extrajudicial entre el Director y la compañía, y/o por manejar intereses o negocios en pugna con los de la sociedad. Las vacantes que se produzcan serán llenadas por la Junta General, ya fuera esta ordinaria o extraordinaria.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Atribuciones del Directorio.-
Son atribuciones y deberes del Directorio :

- a) Dirigir las operaciones de la Sociedad;
- b) Resolver las cuestiones que, conforme a estos estatutos, no estén reservados a la Junta General de Accionistas.
- c) Conceder o negar al Presidente, al Gerente General a los Gerentes, a los Subgerentes y a los Apoderados, las autorizaciones que soliciten para la celebración de contratos de acuerdo a los presentes estatutos;



d) Aprobar la adquisición, la transferencia, el arriendo o cualquier gravamen de los bienes de la compañía, como también aprobar el presupuesto anual, incluyendo las inversiones en activos fijos;

e) Determinar la fecha de reunión de la Junta General ordinaria de accionistas y proponer a ésta la forma de distribución de las utilidades a repartirse, así como las cantidades destinadas a la formación de la reserva legal y otras reservas;

f) Nombrar Presidente, Vicepresidente, Gerente General, Gerentes, Subgerentes y Apoderados, determinando sus facultades, de conformidad con estos estatutos;

g) Fiscalizar la conducta del Gerente General, de los Gerentes, de los Subgerentes y de los Apoderados; y separarlos de sus cargos si fuera necesario;

h) Integrar, con sus miembros, los Comités Ejecutivos que sean necesarios, así como establecer sus facultades;

i) Examinar la contabilidad y dar el corte y tanteo de la caja tantas veces lo juzgare necesario, designando, para el efecto, a uno de los Directores;

j) Fijar periódicamente el monto dentro del cual el Presidente y el Gerente General pueden obligar a la Compañía sin autorización previa del Directorio; y,

k) Velar, en general, por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley, de estos Estatutos y de sus propios acuerdos.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Libro de actas.-

Las resoluciones del Directorio constarán en hojas mecanografiadas que llevará el Gerente General y las actas serán firmadas por todos los concurrentes. A falta del Gerente General actuará como Secretario el que designe el Directorio.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- Del Presidente.-

El Presidente de la compañía será nombrado cada dos años por el Directorio, de entre sus miembros, y podrá ser reelegido indefinidamente. Presidirá las reuniones del Directorio y de las Juntas Generales y tendrá las



facultades y obligaciones que constan en los estatutos. El Presidente supervigilará el desempeño del Gerente General y la conducción de los negocios de la compañía. Para tal efecto, el presidente deberá examinar el cumplimiento de los presupuestos, reglamentos, políticas o disposiciones aprobadas por la Junta General o el Directorio, e informará a estos organismos, al respecto. El Presidente propondrá los nombramientos del Gerente General, de los Gerentes, de los Subgerentes y de los Apoderados; y fijará los sueldos de éstos.

Habrá una comisión del Directorio, de tres miembros, que fijará la remuneración del Presidente de la Compañía.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- Del Vicepresidente.-

Habrá un Vicepresidente nombrado cada dos años por el Directorio, de entre sus miembros. El Vicepresidente podrá ser reelegido indefinidamente, y sus deberes y obligaciones son:

a) Reemplazar al Presidente de la Compañía en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste; y en este último supuesto, hasta que el Directorio provea el reemplazo de aquél; y,

b) todas las demás que establezcan la Ley, los estatutos, la Junta General y el Directorio.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- De los Personeros.-

Habrá un Gerente General nombrado cada dos años por el Directorio. El Directorio podrá acordar la designación de los demás Gerentes, Subgerentes y Apoderados que considere necesario, quienes también serán nombrados para un periodo de dos años. El Directorio fijará las funciones que desempeñen estos personeros.

El Gerente General tendrá las siguientes facultades y obligaciones, que deberá ejercer personalmente:

a) La dirección y administración interna de la Compañía;

b) Cobrar y cancelar créditos de la compañía;

c) Actuar y gestionar ante el Gobierno, Municipalidades, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás entidades y oficinas públicas, los trámites y solicitudes necesarios para la marcha de la empresa;

d) Vigilar, de una manera inmediata, la contabilidad, controlar la caja y suscribir la correspondencia de la empresa;



e) Informar al Directorio y al Presidente de todos los asuntos y negocios de la compañía y suministrar los datos que se le soliciten: así como indicar al Directorio y/o al Presidente, según lo contemplen estos Estatutos, los requerimientos y necesidades de la compañía;

f) Supervisar a los trabajadores que estén bajo sus órdenes;

g) Celebrar todos los contratos de trabajo con el personal que requiere la empresa, fijar sus remuneraciones, vigilar sus actividades y dar por terminadas las relaciones laborales cuando así lo crea conveniente;

h) Representar legalmente, tanto judicial como extrajudicialmente, a la compañía, en unión del Presidente; o indistintamente, el uno o el otro;

i) Firmar los instrumentos públicos y privados relacionados con la compañía; girar y/o endosar cheques a cargo de las cuentas corrientes que la empresa tenga en los bancos de la República y en el extranjero; girar, aceptar, endosar y protestar letras de cambio, pagarés o cualquier otro instrumento de crédito, contratar préstamos y dar garantías prendarias;

j) Designar procuradores judiciales;

k) Representar a la compañía en las Juntas de Accionistas y acreedores cuando fuere delegado expresamente para ello, y cobrar dividendos y utilidades que correspondan a la compañía;

l) En general, ejecutar cualquier acto o contrato por resolución de la Junta General de Accionistas, del Directorio y/o del Presidente, de acuerdo con las facultades legales y estatutarias de dichos organismos y dignatario.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- De los Comisarios.-

La Junta General nombrará uno o más Comisarios principales, quienes tendrán las facultades determinadas en la Ley y en los Estatutos. Cada Comisario podrá tener su respectivo suplente.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- Balances.-

Los balances se cerrarán el treinta y uno de Diciembre de cada año, y el Gerente General los presentará a consideración del Directorio, dentro de los primeros sesenta días del año siguiente. El Directorio a su vez los trasladará para ser



conocidos por la Junta General de Accionistas. Los balances no sólo contendrán la manifestación numérica de la situación patrimonial de la compañía, sino que tendrán que elaborarse conforme a lo dispuesto en la ley y de acuerdo a las normas dictadas por el Comisario y/o Auditor calificado.

ARTICULO CUADRAGESIMO.- Liquidación en caso de disolución de la compañía.-

La liquidación estará a cargo del Gerente General, salvo que la Junta General de Accionistas resolviera expresamente otra cosa. La liquidación de la compañía hecha al vencimiento del plazo previsto en sus estatutos, como la que pudiera, eventualmente, producirse en fecha anterior a la terminación de tal plazo, se hará en la forma, terminos y con observancia de los requisitos determinados en la Ley y los estatutos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

1.-Autorizase al Presidente Ejecutivo para que en la escritura pública que contenga la reforma estatutaria resuelta en la presente sesión, inserte el texto integro y codificado de los estatutos. 2.- Dentro de los quince días contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública de reforma de los estatutos de la compañía, en el Registro Mercantil de Quito, el Presidente Ejecutivo deberá convocar a una Junta General Extraordinaria de Accionistas con el objeto de que en la misma se designe a los miembros del Directorio con arreglo a las nuevas disposiciones estatutarias; reputándose extinguidas todas las designaciones de Directores y personeros efectuados anteriormente.

El señor Luis Gomez Izquierdo solicita a la sala emita un voto de aplauso y de reconocimiento al doctor Felipe Amunátegui como promotor, ejecutor y administrador del proyecto. Moción que es aceptada por la sala en forma unánime.

Para terminar, la Junta General de Accionistas dispone que el Presidente Ejecutivo perfeccione legalmente las reformas de estatutos que constan en el acta, debiendo otorgar, por separado, dos escrituras públicas, la primera conteniendo las reformas de caracter administrativo, a partir del artículo octavo; y la segunda, que se referirá exclusivamente al aumento de capital, y que deberá hacerse apenas se haya concluido el proceso de suscripción y de pago total del mismo.

0013



Siendo las catorce horas se acuerda comisionar a la mesa directiva integrada por el doctor Gonzalo Cordero Crespo presidente de la Junta, el señor Alfredo Correa, vicepresidente, el ingeniero José Miguel Coo Miranda secretario ad-hoc, y al doctor Angel Duarte Valverde, para que procedan a la redacción del acta y la suscriban en fé de la aprobación dada a la misma por todos los accionistas asistentes a la Junta.

RAZON: Certifico que el instrumento que antecede es fiel copia del original, que obra en mi poder.

Sr. Max Dahinden Bucher
GERENTE GENERAL/SECRETARIO

Quito, 17 de Diciembre de 1990

FIN BLANCO

N O M B R E S	CAPITAL ACTUAL	INCREMENTO CAPITAL (numerario)	INVERSION TOTAL	%
314 ARSAR CIA.LTDA.	933,000	509,000	1,442,000	0.021
217 ACARO NAZA JOSE CAMILO	134,000	74,000	208,000	0.003
2 ACOSTA ESPINOSA SIMON	3,200,000	0	3,200,000	0.047
1 ACOSTA MARIA ELIZABETH DE CODO	7,000,000	0	7,000,000	0.103
3 ADITEC CIA.LTDA.	11,418,000	6,343,000	17,761,000	0.261
187 AGENDINA S.A.	6,500,000	0	6,500,000	0.096
179 AGUIRRE GUERRERO EDMUNDO	1,467,000	815,000	2,282,000	0.034
177 ALM. EDMUNDO JORDAN CIA.LTDA	10,000,000	0	10,000,000	0.147
160 ALMACENES EL JURI CIA LTDA	52,800,000	27,331,000	82,131,000	1.208
325 ALMEIDA CEVALLOS DIEGO ANDRES	500,000	278,000	778,000	0.011
313 ALVARADO ROVIRA NELLIE	270,000	147,000	417,000	0.006
212 ALVAREZ BASTIDAS FANNY	275,000	153,000	428,000	0.006
165 ALVAREZ GLADYS ELJURI DE	2,933,000	1,629,000	4,562,000	0.067
164 ALVAREZ MORENO ANTONIO	733,000	407,000	1,140,000	0.017
126 AMAZONAS CIA. AMONINA SEGUROS	14,666,000	8,000,000	22,666,000	0.333
336 ANDRADE FEDERICO	0	1,000,000	1,000,000	0.015
340 ANDRADE MONICA BARAHONA DE	0	1,000,000	1,000,000	0.015
347 APOLO TIMOCO LASTENIA	0	6,420,000	6,420,000	0.094
311 APUNTE OSORIO ANA	25,000	14,000	39,000	0.001
242 AROSEKENA EDUARDO(FALLECIDO)	250,000	0	250,000	0.004
5 AROSEKENA GOMEZ LINCE ANTONIO	1,100,000	736,000	1,836,000	0.027
7 AULESTIA TRIVINO IVAN-SUSANA	3,000,000	1,666,000	4,666,000	0.069
8 AULESTIA TRIVINO M. ANTONIO	4,333,000	2,407,000	6,740,000	0.099
203 AULESTIA VILLACIS CESAR	65,000	86,000	151,000	0.002
335 AVECCA	0	20,369,000	20,369,000	0.300
223 AYALA GOMEZ CESAR MEDARDO	278,000	155,000	433,000	0.006
197 BALSECA ORTIZ GUIZO	186,000	161,000	347,000	0.005
204 BALSECA ORTIZ IVAN	110,000	0	110,000	0.002
337 BARAHONA AURELIA ESPINEL DE	0	2,000,000	2,000,000	0.029
339 BARAHONA ESPINEL JOSE	0	1,000,000	1,000,000	0.015
344 BARAHONA ESPINEL RODRIGO	0	1,000,000	1,000,000	0.015
342 BARAHONA ESPINEL XITENA	0	1,000,000	1,000,000	0.015
338 BARAHONA PATRICIA	0	1,000,000	1,000,000	0.015
9 BARRILLA M.SOLEDADE MERINO DE	1,000,000	545,000	1,545,000	0.023
10 BARRERA VALVERDE ALFONSO	10,000,000	0	10,000,000	0.147
143 BARRERA VALVERDE RAFAEL	1,681,000	917,000	2,598,000	0.038
144 BARRERA VALVERDE STELLA	100,000	55,000	155,000	0.002
11 BECDACH SANTOMARO FERNANDO	500,000	0	500,000	0.007
174 BERNEO CECILIA ANDRADE DE	849,000	472,000	1,321,000	0.019
172 BERNEO FABIOLA ROSALES DE	2,550,000	1,417,000	3,967,000	0.058
171 BERNEO LAMAS VICENTE	2,550,000	1,417,000	3,967,000	0.058
173 BERNEO ROSALES RODRIGO	1,700,000	944,000	2,644,000	0.039
12 BERNEO Y BERNEO CIA LTDA	6,799,000	2,337,000	9,836,000	0.130
252 BLAIN AKAGON GILLES	15,000,000	8,333,000	23,333,000	0.343
251 BLAIN AZUCENA AKAGON DE	15,000,000	8,333,000	23,333,000	0.343
13 BORJA HOLGUIN ANDRES	1,466,000	815,000	2,281,000	0.034
14 BORJA HOLGUIN EDUARDO	1,500,000	833,000	2,333,000	0.034
15 BORJA M. TERESA SEMINARIO DE	1,500,000	833,000	2,333,000	0.034
328 BORJA PENA RODRIGO	0	540,000	540,000	0.008
327 BORJA PENA ROSARIO	0	540,000	540,000	0.008
16 BRACHO ONA JORGE	5,200,000	2,777,000	7,777,000	0.114
17 BUCHELI FARAN CARLOS	500,000	0	500,000	0.007
18 BUCHELI TERAN EDUARDO	5,000,000	0	5,000,000	0.074



N°	NOMBRES	CAPITAL	INCREMENTO	INCREMENTO	%
		ACTUAL	CAPITAL	TOTAL	
			(numerario)		
175	BUSTAMANTE ESPINOSA J. RAFAEL	1,466,000	800,000	2,266,000	0.033
226	CARRERA NAFLA WILSON DAYARDO	65,000	35,000	100,000	0.001
19	CAPENA SUASHAYAS LUIS	4,400,000	0	4,400,000	0.065
20	CALISTO ROCIO MERINO DE	1,600,000	545,000	1,545,000	0.023
21	CAHALA ECHEVARRIA F. JAIME	10,000,000	0	10,000,000	0.147
240	CARBO PONCE PEDRO	6,000,000	0	6,000,000	0.088
199	CARDENAS LEON PEDRO	46,000	25,000	71,000	0.001
215	CASTRO LLANEZ ANGEL	38,000	21,000	59,000	0.001
22	CEN INTERAMERICANA S.A.	5,000,000	2,182,000	6,182,000	0.091
24	CERRADURAS ECUATORIANAS S.A.	16,720,000	9,181,000	22,909,000	0.337
25	CHACON TORAL JOSE	7,000,000	0	7,000,000	0.103
262	CHICORSA	2,734,000	3,500,000	6,234,000	0.092
26	CHIRIBOGA CALISTO MIGUEL	55,168,000	16,460,000	71,628,000	1.053
27	CHIRIBOGA CHIRIBOGA ESTEBAN	13,503,000	6,865,000	20,368,000	0.300
28	CHIRIBOGA CHIRIBOGA J. CARLOS	32,272,000	17,103,000	49,375,000	0.726
30	CHIRIBOGA CHIRIBOGA PAULINA	16,136,000	8,301,000	24,437,000	0.359
31	CHIRIBOGA CHIRIBOGA SUSANA	13,503,000	6,865,000	20,368,000	0.300
32	CHIRIBOGA CORDOVEZ DANIELA	14,335,000	1,913,000	16,148,000	0.237
120	CHIRIBOGA CORDOVEZ M. PATRICIA	14,335,000	1,913,000	16,148,000	0.237
259	CHIRIBOGA MERCEDES LEON DE	2,804,000	1,557,000	4,361,000	0.064
33	CHIRIBOGA MERINO ERNESTO	15,000,000	8,182,000	23,182,000	0.341
34	CHIRIBOGA SILVIA COBO DE	8,668,000	4,401,000	12,469,000	0.183
235	CIA ROHAR S.A.	60,000,000	0	60,000,000	0.882
74	COBO GARCIA JORGE HUBERTO	60,000,000	0	60,000,000	0.882
35	CORER, IND. AGRICOLA RECHI S.A.	4,224,000	310,000	4,534,000	0.067
36	COMERCIAL INTACO	10,350,000	0	10,350,000	0.152
324	COMERCIAL IRENE PONCE	1,400,000	764,000	2,164,000	0.032
37	CONAUTO C.A.	20,000,000	11,110,000	31,110,000	0.458
182	CONCRETESA S.A.	5,031,000	0	5,031,000	0.074
269	CONSTRUC Y ARREND QUITO CIA L	2,100,000	0	2,100,000	0.031
39	COO MIRANDA JOSE MIGUEL	7,102,000	2,654,000	9,756,000	0.143
320	COO XITHENA ALVAREZ DE	3,314,000	1,230,000	4,552,000	0.067
40	CORDERO BORRERO FELIPE	4,200,000	0	4,200,000	0.062
41	CORDERO BORRERO SANTIAGO	18,036,000	0	18,036,000	0.265
42	CORDERO CRESPO GONZALO	27,554,000	15,029,000	42,583,000	0.626
43	CORDERO LOLA DONOSO DE	200,000	0	200,000	0.003
218	CORONEL FEIJOO PABLO EDGAR	62,000	0	62,000	0.001
47	CORREA CRESPO LUCIA	38,000	21,000	59,000	0.001
49	CORREA ESCOBAR ALFREDO	38,500,000	0	38,500,000	0.566
50	CORREA GABRIELA CHIRIBOGA DE	10,922,000	5,457,000	16,379,000	0.241
52	CORTEZ UGUILLAS HERNAN	8,800,000	4,888,000	13,688,000	0.201
53	CORTEZ UGUILLAS JHONY	8,800,000	4,888,000	13,688,000	0.201
341	CRESPO PAULINA BARRAHONA DE	0	1,000,000	1,000,000	0.015
230	CRESPO PAZ FERNANDO	30,000	0	30,000	0.000
286	CRESPO TORAL EDUARDO	4,660,000	1,695,000	6,355,000	0.093
244	DARQUEA DE MIT GABRIELA	2,482,000	0	2,482,000	0.037
54	DAVALOS CECILIA OVIEDO DE	101,340,000	0	101,340,000	1.490
55	DAVALOS OVIEDO FEDERICO	27,000,000	0	27,000,000	0.397
56	DAVALOS OVIEDO JHONY	24,500,000	0	24,500,000	0.360
57	DAVALOS TAYAYO FEDERICO	86,660,000	0	86,660,000	1.274
334	DECA CIA. LTDA.	737,000	400,000	1,146,000	0.017
231	DEFAZ ESTRELLA ENXHA	25,000	15,000	37,000	0.001
202	DIAZ SIVANENEIRA MAURO	44,000	0	44,000	0.001



H.O.V. HOTELERA QUITO
ACCIONISTAS QUE PARTICIPAN EN CAPITAL DE S/. 6.800'000.000,00
18 DE FEBRERO DE 1991

021

N O M B R E S	CAPITAL ACTUAL	INCREMENTO CAPITAL (numérario)	INVERSION TOTAL	%
58 DONOSO CHIRIBOGA ENRIQUE	372,000	207,000	579,000	0.009
59 DONOSO CHIRIBOGA PATRICIO	372,000	207,000	579,000	0.009
60 DONOSO CHIRIBOGA RAMIRO	372,000	0	372,000	0.005
61 DONOSO CHIRIBOGA SANTIAGO	972,000	540,000	1,512,000	0.022
63 DONOSO LOLA CHIRIBOGA DE	3,823,000	2,123,000	5,946,000	0.087
284 DONOSO VELASCO MARIA LUISA	439,000	243,000	682,000	0.010
62 DONOSO VELASCO SANTIAGO	1,092,000	607,000	1,699,000	0.025
162 DOUNET ANTON JUAN	1,760,000	978,000	2,738,000	0.040
163 DOUNET OLGA ELJURI DE	1,906,000	1,059,000	2,965,000	0.044
291 DURAN BALLEW JOSEFINA	233,000	127,000	360,000	0.005
64 DURAN BALLEW VILLALOBOS SIXTO	500,000	0	500,000	0.007
267 DURINI TERAN MANUEL FRANCISCO	10,000,000	0	10,000,000	0.147
266 DURINI YOLANDA TERAN DE	10,000,000	0	10,000,000	0.147
353 ECUALIT C.A.	243,627,000	0	243,627,000	3.583
66 EDINACTUR S.A.	2,121,000	0	2,121,000	0.031
65 EDINCO CIA.LDA.	2,091,000	1,091,000	3,091,000	0.045
213 EGAS ACOSTA MIRIAM JAMETH	38,000	21,000	59,000	0.001
189 EGAS EGUEZ IGNACIO	87,000	47,000	134,000	0.002
67 EL COMERCIO CIA.ANONIMA	36,820,000	20,084,000	56,904,000	0.837
153 ELECTRO ECUATORIANA S.A.C.I.	4,500,000	0	4,500,000	0.066
161 ELJURI ANTON HENRY	3,666,000	2,037,000	5,703,000	0.084
155 ELJURI ANTON JORGE	3,666,000	2,037,000	5,703,000	0.084
159 ELJURI ANTON JUAN	3,666,000	2,037,000	5,703,000	0.084
157 ELJURI CHICA JUAN	1,760,000	978,000	2,738,000	0.040
158 ELJURI OLGA ANTON DE	1,906,000	1,059,000	2,965,000	0.044
68 EMPRESA DURINI S.A. EDINCA	70,000,000	0	70,000,000	1.029
69 ENCHAPES DECORAT.ENDESA S.A.	150,000,000	0	150,000,000	2.206
214 ESCOBAR MENA HUGO MARCELO	80,000	45,000	125,000	0.002
352 ESPINEL BORJA CARLOS	0	1,188,000	1,188,000	0.017
351 ESPINEL MARTHA DE	0	500,000	500,000	0.007
222 ESPINOSA CORREA NOEMI	602,000	287,000	889,000	0.013
70 ESPINOSA MARIN JOSE	5,000,000	2,777,000	7,777,000	0.114
71 ESPINOSA MARIN MARCIA	2,000,000	764,000	2,764,000	0.041
293 ESPINOZA PAEZ MARIA MERCEDES	2,000,000	1,091,000	3,091,000	0.045
232 ESPINOZA AGUIRRE DAVID	24,000	0	24,000	0.000
258 ESTRUCTURAS ALUMINIO ESTRUSA	30,000,000	0	30,000,000	0.441
245 ETERNIT ECUATORIANA S.A.	21,564,000,000	21,608,087,000	23,172,087,000	4
76 FERNANDEZ DE CORDOVA M.BRIZ DE	350,000	171,000	541,000	0.008
75 FERNANDEZ DE CORDOVA MARCELO	500,000	273,000	773,000	0.011
72 FERNANDEZ PATRICIA COSO DE	10,000,000	0	10,000,000	0.147
77 FERROTORRE S.A.	6,000,000	3,333,000	9,333,000	0.137
349 FLORES PAREDES LUIS MARCELO	0	20,000	20,000	0.000
194 FLORES PAREDES MARIA TERESA	66,000	16,000	82,000	0.001
166 FREUND INGRID RUF DE	10,000,000	0	10,000,000	0.147
185 FREUND RUF KURT	10,000,000	0	10,000,000	0.147
186 FREUND RUF KARIO	10,000,000	0	10,000,000	0.147
290 GALLESOS SALEN TEOPORO	1,000,000	0	1,000,000	0.015
302 GALLESOS VELA RAUL ANTONIO	150,000	84,000	234,000	0.003
208 GARCIA MYRIAM SANCHEZ DE	115,000	64,000	179,000	0.003
70 GOMEZ CENTURION PEDRO	6,000,000	0	6,000,000	0.088
189 GOMEZ ORELLANA YINICIO	61,000	33,000	94,000	0.001
79 GORTAIRE PAULINA CERO DE	10,000,000	0	10,000,000	0.147
210 GRANDA ORTIZ SEGUNDO	92,000	50,000	142,000	0.002



H.O.V. HOTELERA QUITO
ACCIONISTAS QUE PARTICIPAN EN CAPITAL DE S/. 6.800.000,00
15 DE MARZO DE 1991



NOMBRES		CAPITAL ACTUAL	INCREMENTO CAPITAL	INVERSION TOTAL	Z
82	GRUPO C.A.	2.000,000	0	2.000,000	0.029
216	GUALOTO QUISILEME JAIME	67,000	0	67,000	0.001
346	GUARDERAS CH. MARGARITA DE	0	4,000,000	4,000,000	0.059
206	GUERRERO GUTIERREZ PAULINA	186,000	183,000	289,000	0.004
359	GUERRERO LENTHALL CARLOS	500,000	272,000	772,000	0.011
355	GUERRERO LENTHALL ESTEBAN	500,000	273,000	773,000	0.011
354	GUERRERO LENTHALL JAVIER	500,000	273,000	773,000	0.011
356	GUERRERO LENTHALL SUSANA	500,000	273,000	773,000	0.011
191	GUERRERO M.ELENA PONCE DE	10,000,000	0	10,000,000	0.147
148	GUERRERO PONCE JOSE	30,000,000	35,850,000	65,850,000	0.969
176	GUERRERO VILLASOMEZ CESAR	1,467,000	815,000	2,282,000	0.034
357	HOLGUIN GUERRERO PAULINA DE	500,000	273,000	773,000	0.011
278	HOTEL LA LAGUNA	12,100,000	6,771,000	18,959,000	0.279
150	HOTELERA GUAYABUIL S.A.	164,000,000	159,224,000	323,224,000	4.753
257	INECANIC	24,500,000	10,500,000	35,000,000	0.515
285	INDUS.COMER.TECNI.AGRI. ICTA S.	4,666,000	0	4,666,000	0.069
249	INGENIERIA ELECTRICA CANALA CL	45,000,000	0	45,000,000	0.662
85	INMOB. VISTA HERMOSA S.A.	12,724,000	3,503,000	16,227,000	0.239
84	INMOBILIARIA BERMEO S.A.	3,399,000	1,890,000	5,297,000	0.070
86	INMOBILIARIA MENESES S.A.	4,249,000	2,361,000	6,610,000	0.097
322	INMOBILIARIA YANUNCAY S.C.C.	21,600,000	0	21,600,000	0.318
255	INTERMACO	8,413,000	3,580,000	12,001,000	0.176
359	INVEGRAM S.A.	7,000,000	3,819,000	10,819,000	0.159
332	INVEST BOLSA S.A.	0	372,000	372,000	0.005
87	ISLA SOL C.A.	2,600,000	1,418,000	4,018,000	0.059
190	ITURRALDE MONCAYO RAUL	171,000	93,000	264,000	0.004
89	ITURRALDE SERRANO ERNESTO	750,000	0	750,000	0.011
280	IZURIETA CARDOZO MARIA CRISTIN	466,000	259,000	725,000	0.011
191	IZURIETA SANCHEZ MIRIAM	48,000	19,000	67,000	0.001
89	IZURIETA STELLA VASQUEZ DE	2,933,000	1,019,000	3,951,000	0.050
294	JACOME M.DEL CARMEN MOREANO DE	1,500,000	833,000	2,333,000	0.034
90	JIRON ELENA CHIRIBOSA DE	13,503,000	6,865,000	20,368,000	0.300
203	LA CHOYA CIA.LTDA.	2,933,000	1,629,000	4,562,000	0.067
192	LARA ZUMARRAGA MARCELA	100,000	60,000	160,000	0.002
264	LOPEZ CHIRIBOSA RAMIRO	10,000,000	0	10,000,000	0.147
260	LUPERA ALMEIDA OLMEDO	733,000	0	733,000	0.011
227	MAIGUA VANCHALUISA MANUEL	44,000	24,000	68,000	0.001
146	MALDONADO LAURA ISABEL DE	500,000	0	500,000	0.007
93	MANTILLA ANDERSON JAIME	1,000,000	0	1,000,000	0.015
95	MARTINEZ CINTIA SWAMPERS DE	2,462,000	1,343,000	3,805,000	0.056
94	MARTINEZ COBO JOSE	1,364,000	744,000	2,108,000	0.031
222	MARTINEZ HERVAS ANDRES	133,000	74,000	207,000	0.003
272	MARTINEZ HERVAS FRANCISCO	1,200,000	655,000	1,855,000	0.027
96	MASPONS Y BIGAS VICTOR	9,000,000	4,444,000	12,444,000	0.183
289	MATERIA.CONSTUC.QUITO CYMCA S.	20,000,000	11,110,000	31,110,000	0.450
160	MENA ANDRADE ALEJANDRO	500,000	0	500,000	0.007
170	MENA ANDRADE LUIS FERNANDO	500,000	0	500,000	0.007
169	MENA ANDRADE N GABRIELA	500,000	0	500,000	0.007
167	MENA ANDRADE MARIA SOLEDAD	500,000	0	500,000	0.007
305	MENA PACHECO LIGIA MARGARITA	25,000	14,000	39,000	0.001
256	MENESES ESPINOSA FEDERICO	7,355,000	4,012,000	11,367,000	0.167
97	MENESES ESPINOSA LEONARDO	11,610,000	6,450,000	18,060,000	0.266
303	MENESES JATIVA CATALINA	59,000	33,000	92,000	0.001

H.D.V. HOTELESA QUITO
ACCIONISTAS QUE PARTICIPAN EN CAPITAL DE S/. 6.500.000.000,00
15 DE MARZO DE 1991



	N O M B R E S	CAPITAL ACTUAL	INCREMENTO CAPITAL	INVERSION TOTAL	%
98	MERINO DAVALOS ANDRES	1.000.000	545.000	1.545.000	0.023
360	MIRANDA G.MARIA CRISTINA DE	520.000	273.000	773.000	0.011
99	MISLE RENPANI GUILLERMO	2.500.000	0	2.500.000	0.037
100	MOLINO EL CONDOR C.A.	12.030.000	6.990.000	19.020.000	0.292
198	MORAN PARRALES HUGO ALBERTO	101.000	0	101.000	0.001
295	MOREANO BARRAGAN CARLOS MARCEL	1.500.000	833.000	2.333.000	0.034
296	MOREANO BARRAGAN ELSIE PAULINA	1.500.000	833.000	2.333.000	0.034
141	MOREANO DAVILA ADRIAN	12.740.000	7.077.000	19.817.000	0.291
140	MOREANO DAVILA MARCELO	7.500.000	4.166.000	11.666.000	0.172
101	MORENO ESPINOSA AIDA	11.917.000	6.500.000	18.417.000	0.271
102	MORENO ESPINOSA DIANA	11.917.000	6.500.000	18.417.000	0.271
105	MORGAN ELENA DONOSO DE	545.000	302.000	847.000	0.012
209	MOSCOLO LANDINES PEDRO	134.000	0	134.000	0.002
103	MOSQUERA PALACIO M.DEL ROSARIO	460.000	0	460.000	0.007
156	MOSQUERA PESANTES CARLOS	2.933.000	1.495.000	4.428.000	0.065
104	MOSQUERA PESANTES DIEGO	4.419.000	0	4.419.000	0.065
200	MOYA ALBERTO	71.000	40.000	111.000	0.002
333	MULTINVER CIA. LTDA..	70.000.000	0	70.000.000	1.029
205	NARVAEZ PEREZ MANUEL	60.000	37.000	105.000	0.002
106	NIETO CAMPUZANO SILVANA	3.681.000	2.045.000	5.726.000	0.084
107	NOBOA ESTUPINAN FLAVIO / OLGA	3.000.000	1.666.000	4.666.000	0.069
367	NOBOA ESTUPINAN CESAR HUMBERTO	1.000.000	0	1.000.000	0.015
343	NYLAND SILVIA BARAHONA DE	0	1.000.000	1.000.000	0.015
108	ONCOSA RODRIGUEZ NESTOR	10.000.000	5.556.000	15.556.000	0.229
369	OVIEDO CARRILLO GONZALO	400.000	0	400.000	0.006
372	OVIEDO CASTELNUOVO SANTIAGO	100.000	0	100.000	0.001
373	OVIEDO COSTALES JORGE	100.000	0	100.000	0.001
363	OVIEDO COSTALES MARIA SOLEDAD	333.000	0	333.000	0.005
370	OVIEDO SYLVA GONZALO	100.000	0	100.000	0.001
364	OVIEDO SYLVIA ANA MARIA	333.000	0	333.000	0.005
253	OVIEDO TAMAYO JORGE	100.000	1.111.000	1.211.000	0.018
110	PALLARES TROYA JOSE RAFAEL	8.570.000	0	8.570.000	0.126
111	PANIFICADORA MODERNA S.A.	29.000.000	19.091.000	48.091.000	0.707
112	PAEDES PENA FRANCISCO	1.000.000	800.000	1.800.000	0.026
362	PAEDES PENA MARTHA	466.000	0	466.000	0.007
376	PETER JAIME WALTER	0	1.745.000	1.745.000	0.026
193	PINTO AULESTIA NELSON BOLIVAR	90.000	49.000	139.000	0.002
243	PLASTICOS INDUSTRIALES S.A.	60.000.000	40.000.000	100.000.000	2.013
331	POLIT MOLESTINA EDUARDO	0	611.000	611.000	0.009
270	PONCE ALVARADO ROBERTO	2.500.000	1.380.000	3.880.000	0.057
236	PONCE GLADYS VAN DENZEN DE	10.000.000	0	10.000.000	0.265
241	PONCE HENRIQUEZ ALEJANDRO	6.000.000	0	6.000.000	0.089
237	PONCE HENRIQUEZ PATRICIA DE	5.950.000	0	5.950.000	0.088
228	PONCE LEON DOLORES TERESA	36.000	0	36.000	0.001
277	PONCE LOLA ALVARADO DE	770.000	427.000	1.197.000	0.018
29	PONCE LOURDES CHIRIBOGA DE	16.070.000	8.066.000	25.744.000	0.379
114	PONCE MERCEDES MARTINEZ DE	733.000	400.000	1.133.000	0.017
350	PONCE PALACIOS IGNACIO	0	92.000	92.000	0.001
115	PONCE PALACIOS MIGUEL	1.000.000	555.000	1.555.000	0.023
103	PONCE SERRANO IRENE	1.600.000	1.666.000	3.266.000	0.048
330	PONCE TOBAR ANA MARIA	0	400.000	400.000	0.006
239	PONCE VAN DENZEN XAVIER	6.025.000	0	6.025.000	0.089
83	PRIMA S.A.	60.000.000	0	60.000.000	0.862

H.O.V. HOTELERA QUITO
ACCIONISTAS QUE PARTICIPAN EN CAPITAL DE S/. 6.800'000.000,00
18 DE FEBRERO DE 1991

024

H O N D R E S	CAPITAL ACTUAL	INCREMENTO CAPITAL (numerario)	INVERSION TOTAL	%
542 PROMOTORA DEL PACIFICO C.LTDA.	0	818,000	818,000	0.012
254 PROQUIM S.A.	6,319,000	3,511,000	9,830,000	0.145
117 QUINONES CHIRIBOGA RAUL	2,500,000	1,389,000	3,889,000	0.057
287 QUINONES SARA ESPINOSA DE	433,000	240,000	673,000	0.010
118 QUIROZ MARTIN ARTURO	16,700,000	0	16,700,000	0.246
250 RANCKE SCHEDEL SILVIA	2,000,000	0	2,000,000	0.029
219 REDIN BENITEZ LUIS FERNANDO	66,000	0	66,000	0.001
225 REIDAN ROBAS ANGEL EDGAR	110,000	0	110,000	0.002
318 RIBADENEIRA FER.SALVADOR JOSE	1,000,000	555,000	1,555,000	0.023
119 RIBADENEIRA TRASVERSARI MARIO	150,000	0	150,000	0.002
122 RIOFRIO VILLAVICENCIO VICENTE	6,000,000	0	6,000,000	0.088
123 RIPALDA MORA ENRIQUE O J.CORDO	2,000,000	1,111,000	3,111,000	0.046
326 ROBAYO LEMARIE MONICA	300,000	166,000	466,000	0.007
345 ROMAN VERONICA D. DE	0	1,000,000	1,000,000	0.015
280 ROMERO KRAMARENKO HEREDEROS	12,000,000	0	12,000,000	0.176
178 ROMERO Y ARTETA ASOC.CIA.LTDA.	1,466,000	800,000	2,266,000	0.033
211 ROSERO DURUE PATRICIO	62,000	34,000	96,000	0.001
195 ROSERO PONCE MORA M.	86,000	82,000	168,000	0.002
124 RUASA RUALES SANAMIESO S.A.	4,866,000	2,703,000	7,569,000	0.111
304 RUEDA AGUILAR PATRICIA	59,000	33,000	92,000	0.001
321 SAA COUSIN AUGUSTO (FALLECIDO)	64,000,000	0	64,000,000	0.941
375 SALAZAR VILLALVA ANGELA VICTOR	0	474,000	474,000	0.007
125 SALCEDO TERESA PROANO DE	1,000,000	0	1,000,000	0.015
323 SANTELICES CACERES F.ARTURO	37,100,000	0	37,100,000	0.546
233 SARANGO MOROCHO SEGUNDO	150,000	84,000	234,000	0.003
145 SBANDRA CIA. LTDA.	650,000	355,000	1,005,000	0.015
127 SEGUROS CONTINENTAL S.A.	10,000,000	0	10,000,000	0.147
224 SINDAMA BUSTAMANTE JULIO	46,000	25,000	71,000	0.001
238 SINCLAIR ALEXANDRA PONCE DE	6,025,000	0	6,025,000	0.089
131 STACEY M.CRISTINA CHIRIBOGA DE	13,503,000	6,865,000	20,368,000	0.300
128 STACEY M.DOLORES CHIRIBOGA DE	13,503,000	6,865,000	20,368,000	0.300
129 STACEY MORENO CARLOS	22,014,000	12,008,000	34,022,000	0.500
130 STACEY MORENO DIEGO	20,000,000	10,909,000	30,909,000	0.455
207 SUAREZ BALDEON ROSA AURORA	141,000	0	141,000	0.002
132 SUAREZ MARIA M. MARTINEZ DE	500,000	278,000	778,000	0.011
133 SWAMBERG MORENO ALBERTO	16,147,000	8,807,000	24,954,000	0.367
134 SWAMBERG MORENO PABLO	2,461,000	1,342,000	3,803,000	0.056
142 TAMAYO MOSCOSO BALO	2,000,000	1,111,000	3,111,000	0.046
113 TECNIMINICA CIA. LTDA.	15,000,000	0	15,000,000	0.221
265 TERAN LOPEZ MARIA LAURA	3,000,000	0	3,000,000	0.044
135 THUR DE KOOS VELEZ NELSON	3,681,000	0	3,681,000	0.054
246 TOBAR RIBADENEIRA LUIS	5,000,000	0	5,000,000	0.074
329 TOBAR TERESA BORJA DE	0	1,247,000	1,247,000	0.018
92 TORRES SALAZAR MAURO	8,827,000	4,904,000	13,731,000	0.202
136 URIBE BAUNGARTNER CAYETANO	10,000,000	0	10,000,000	0.147
201 VACAS BASTIDAS CELSO	134,000	74,000	208,000	0.003
137 VALENTIN ZUASO MAX	100,000	0	100,000	0.001
282 VASCOEZ VILLALSA ALEXANDRA E.	1,570,000	877,000	2,455,000	0.036
316 VASQUEZ CISNEROS BLANCA ISABEL	1,000,000	0	1,000,000	0.015
315 VASQUEZ CISNEROS MARTIETA	4,000,000	0	4,000,000	0.059
366 VASQUEZ MANUEL ANTONIO	7,308,000	0	7,308,000	0.107
274 VASQUEZ MORENO ANTONIO	4,187,000	2,326,000	6,513,000	0.096
271 VASQUEZ MORENO ARIOLFO	4,187,000	2,326,000	6,513,000	0.096



H.O.V. HOTELERA QUITO
ACCIONISTAS QUE PARTICIPAN EN CAPITAL DE S/. 6.800'000.000,00
18 DE FEBRERO DE 1991

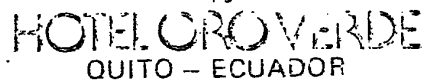
N O M B R E S	CAPITAL	INCREMENTO	INVERSION	%
	ACTUAL	CAPITAL	TOTAL	
	(numerario)			
275 VASQUEZ MORENO LEONARDO	4,187,000	2,136,000	6,323,000	0.093
276 VASQUEZ MORENO MARINA	4,187,000	1,756,000	5,943,000	0.087
308 VASQUEZ RODRIGUEZ MIRIAN	28,000	15,000	43,000	0.001
196 VELAZQUEZ SOSA ROCIO DEL PILAR	37,000	0	37,000	0.001
309 VENEGAS PADILLA PAULINA	60,000	0	60,000	0.001
361 VERA SIGCHA MILTON	1,400,000	0	1,400,000	0.021
306 VERDUGO LOPEZ MIRIAN	50,000	27,000	77,000	0.001
138 VIDOR VIDAL BERNARD	5,000,000	2,777,000	7,777,000	0.114
301 VILLACRESES CABEZAS MARCIA	25,000	14,000	39,000	0.001
371 VILLARRUEL MARCO ANTONIO	100,000	0	100,000	0.001
365 VILLARRUEL O. MARIA ISABEL	334,000	0	334,000	0.005
374 VISCAINO BEATRIZ MARIA	100,000	0	100,000	0.001
261 VIVANCO OLGA FALCONI DE	500,000	0	500,000	0.007
307 VIVAR PINOS ELSA	96,000	53,000	149,000	0.002
139 VESPI ANDREAS	3,241,000	1,768,000	5,009,000	0.074
T O T A L GENERAL	4,400,000,000	2,400,000,000	6,800,000,000	100.000



Quito, 15 de marzo, 1991

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN EL ARCHIVO DE LA EMPRESA.

Ing. José Miguel Coa
VICE-PRESIDENTE



44-2337 5026



Por la presente Certifico que se encuentra integralmente pagado el aumento de capital por la suma de S/ 2.400'000.000,00 (DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE SUCRES) mismo que ha sido pagado por los accionistas suscriptores de dicho aumento de capital.

MAX DAHINDEN
GERENTE GENERAL

-RAZON: Al margen de la matriz de fecha 19 de marzo de 1991, que contiene la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos de " H.O.V. HOTELERA QUITO S.A. ", se tomó nota de lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número 91.1.1.1.0915, de fecha 21 de mayo de 1991, expedida por la Superintendencia de Compañías, que aprueba dicho trámite. Igual razón se ha sentado en la escritura de constitución de la Compañía otorgada ante mi el día 1 de octubre de 1982, de acuerdo a lo ordenado en el artículo cuarto de la citada Resolución.

Quito, 22 de mayo de 1991

DR. EFRAIN MARTINEZ PAZ
NOTARIO TERCERO DEL CANTON QUITO



RESOLUCION N° 91.1.1.1.

0915

028

GILBERTO NOVOA MONTALVO
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, ENCARGADO
MEDIANTE RESOLUCION N° ADM-91174 DE MAYO 9 DE 1991

CONSIDERANDO:

QUE el 19 de marzo de 1991, se ha otorgado ante el Notario Tercero del cantón Quito la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "H.O.V. HOTELERA QUITO S.A.",

QUE el ingeniero Luis Villacrés Smith, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la compañía, con el patrocinio del doctor Angel Duarte Valverde, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Inspección y Control ha presentado el informe favorable No. SC.IIC.IAE.91.409 de mayo 12 de 1991;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Derecho Societario mediante memorando No. DJ.CAE.91.370 de mayo 17 de 1991, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de "H.O.V. HOTELERA QUITO S.A." por DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/. 2.400'000.000), con lo que asciende a SEIS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/. 6.800'000.000) dividido en 6'800.000 acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES (S/. 1.000) de valor cada una; y, b) la reforma de estatutos constante en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Tercero del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de la misma y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Tercero del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de 1° de octubre

0297

"H.O.V. HOTELERA QUITO S.A."

- 2 -

de 1982 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

21 MAYO 1991

Econ. Gilberto Novoa Montalvo

DJ.CAE.
DDEM.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Certifica que es fiel copia del original

Quito, a 27 MAYO 1991

SECRETARIO GENERAL



Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 949 del Registro Mercantil tomo 22. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decr to 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 378 de 29 de agosto del mismo año. - Quito, a 30 de mayo de 1991

EL REGISTRADOR
Dr. Gustavo García Banderas

1 ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número no-
 2 vecientos quince del Sr. Superintendente de Compañías, Encargado de 21 de
 3 mayo de 1991, bajo el número 949 del Registro Mercantil, tomo 122.- Se-
 4 tomó nota al margen de la inscripción número 164 de 22 de febrero de -
 5 1983, a fs 425 vta del Registro Mercantil, tomo 114.- Queda archivada la
 6 Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de " -
 7 H.O.V. HOTELERA QUITO S.A.", otorgada el 19 de marzo de 1991, ante el NO
 8 tario Tercero del Cantón, Dr. Efraín Martínez Paz.- Se da así cumplimen
 9 to a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de confor-
 10 midad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publi-
 11 cado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó
 12 en el Repertorio bajo el número 8309.- Quito, a treinta de mayo de mil -
 13 novecientos noventa y uno.- EL REGISTRADOR. -

[Handwritten signature]



Dr. Gustavo García Banderas
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28